



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

**MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
EL TRANSPORTE**

**INSTITUTO NACIONAL DE LOS ESPACIOS
ACUÁTICOS**

**PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 338
CARACAS, 28 DE MAYO DE 2020
AÑOS 210°, 161° y 21°**

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 78 del Decreto N° 1.446 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de los Espacios Acuáticos, de fecha 17 de noviembre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.153 Extraordinario de fecha 18 de noviembre de 2014, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 73 numerales 1 y 2; 74 numerales 3, 8, 11, 14, 15 y 27 *ejusdem* y según lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

POR CUANTO

Los lineamientos estratégicos de las políticas acuáticas emanadas por el Ejecutivo Nacional, comprenden el desarrollo, regulación, promoción y control de las actividades económicas en los espacios acuáticos, insulares y portuarios; así como, la promoción del transporte de personas y bienes y el desarrollo de mercados,

POR CUANTO

Dentro de las políticas acuáticas se encuentra consagrado el deber del Estado de preservar y conservar el ambiente marino contra riesgos y daños de contaminación, y el Instituto Nacional de los Espacios Acuáticos como ente de gestión y en el ejercicio de la Autoridad y Administración Acuática, debe velar por el estricto cumplimiento de los planes trazados para el sector acuático por el Gobierno Bolivariano,

POR CUANTO

Según Providencia Administrativa N° 201 de fecha 24 de mayo de 2018, el Instituto Nacional de los Espacios Acuáticos (INEA), definió las Zonas Especiales de Fondeo denominadas "Zona Libre Caquetios" y la "Zona Libre Cumanagotos", en el marco de la declaratoria de emergencia del Sistema Integral y Multimodal de Transporte, la infraestructura, equipamiento, funcionalidad del sistema de movimiento, instalaciones y servicios afines del transporte nacional terrestre, acuático y aéreo y sus servicios conexos, Decreto N° 3.014 de fecha 1 de agosto de 2017,

2020
MAYO 28
2020



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TRANSPORTE

INSTITUTO NACIONAL DE LOS ESPACIOS ACUÁTICOS

POR CUANTO

El Instituto Nacional de los Espacios Acuáticos, según Providencia Administrativa N° 333 de fecha 27 de abril de 2020, dicta las "Normas para regular las Operaciones de Traslado de Hidrocarburos Buque-Buque en Aguas Jurisdiccionales Venezolanas",

POR CUANTO

La República Bolivariana de Venezuela es parte del Convenio Internacional para Prevenir la Contaminación por los Buques, 1973 y su Protocolo de 1978 (MARPOL 73/78), en virtud de depósito del instrumento de ratificación en fecha 11 de marzo de 1986, ante la Organización Marítima Internacional, por lo que debe darse cumplimiento a las normas para prevenir la contaminación por hidrocarburos, basuras, aguas sucias, mercancías peligrosas y sustancias nocivas líquidas a granel,

POR CUANTO

El Convenio MARPOL 73/78, establece la obligación de los Estados parte de cooperar con la detección de violaciones a las disposiciones de la Convención, a los fines de prevenir la contaminación provocada por la descarga de sustancias perjudiciales o efluentes que contengan tales sustancias y dar cumplimiento a las reglas para la prevención de la contaminación por hidrocarburos,

Este Despacho,

DECIDE

Artículo 1. Se habilitan en las Zonas Especiales de Fondeo denominadas "Zona Especial de Fondeo Caquetios" y la "Zona Especial de Fondeo Cumanagotos", establecidas en la Providencia Administrativa N° 201 de fecha 24 de mayo de 2018, para que se efectúen operaciones de traslado buque a buque, por parte de la empresa PDV MARINA, S.A, adscrita a la estatal Petróleos de Venezuela S.A., para actuar como "Proveedor de Servicios de Operaciones de Traslado Buque a Buque".

Artículo 2. Las coordenadas definidas para las Zonas Especiales de Fondeo a que se refiere esta Providencia Administrativa correspondientes a la "Zona de Caquetios" y la "Zona de Cumanagotos", son:



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

**MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
EL TRANSPORTE**

**INSTITUTO NACIONAL DE LOS ESPACIOS
ACUÁTICOS**

○ **Zona Especial de Fondeo "Caquetíos" (Costa NOR-OESTE de Venezuela):**

- Coordinadas de los vértices del polígono que delimita la Zona Especial de Fondeo "Caquetíos":

Punto "A": Lat. = $11^{\circ} 49' 50''$ N - Long. = $70^{\circ} 18' 50''$ W

Punto "B": Lat. = $11^{\circ} 49' 50''$ N - Long. = $70^{\circ} 20' 50''$ W

Punto "C": Lat. = $11^{\circ} 47' 50''$ N - Long. = $70^{\circ} 17' 50''$ W

Punto "D": Lat. = $11^{\circ} 47' 50''$ N - Long. = $70^{\circ} 19' 50''$ W

○ **Zona Especial de Fondeo "Cumanagotos" (Costa NOR-ESTE de Venezuela):**

- Coordinadas de los vértices del polígono que delimita la Zona Especial de Fondeo "Cumanagotos":

Punto "A": Lat. = $10^{\circ} 19' 00''$ N - Long. = $64^{\circ} 50' 00''$ W

Punto "B": Lat. = $10^{\circ} 19' 00''$ N - Long. = $64^{\circ} 47' 00''$ W

Punto "C": Lat. = $10^{\circ} 16' 00''$ N - Long. = $64^{\circ} 50' 00''$ W

Punto "D": Lat. = $10^{\circ} 16' 00''$ N - Long. = $64^{\circ} 47' 00''$ W

Artículo 3. Se deroga el artículo 11 de la Providencia Administrativa No. 201 de fecha 24 de mayo de 2018, así como cualquier otra disposición que colide con este instrumento.

Comuníquese y publíquese,

CÉSAR VLADIMIR ROMERO SALAZAR

Presidente del Instituto Nacional de los Espacios Acuáticos

Decreto Nro. 2874 del 18 de mayo de 2017, publicado en Gaceta Oficial No. 41.153 de fecha 18 de mayo de 2017
Reimpreso por error material en Gaceta Oficial No. 41.166 de fecha 06 de junio de 2017